

SEGUNDO INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN NO INSTITUCIONALES SOBRE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Con fundamento en los artículos 132, 133, 136 numerales 1, inciso b), 2, 3 y 144, numerales 1, 3 y 146 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), relativo al cumplimiento de los lineamientos y criterios generales de carácter científico que deben observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo y sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales durante el presente Proceso Electoral, se presenta ante este Consejo General el **Segundo Informe** respectivo, el cual, comprende el periodo del **28 de enero al 09 de febrero** del presente año, por lo que se da cuenta lo siguiente:

- En seguimiento al **monitoreo de publicaciones impresas** que realiza la Unidad Técnica de Comunicación Social y conforme a lo reportado a esta Secretaría Ejecutiva mediante diversos oficios, se informa que, en el periodo de referencia **no se identificaron Encuestas por muestreo y/o Sondeos de Opinión** que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales sobre la elección de la Gubernatura.
- Respecto del **monitoreo de medios de comunicación con presencia en el ámbito digital en el estado de Hidalgo**, **no se identificaron publicaciones** en las plataformas registradas en el catálogo elaborado por la Unidad Técnica de Comunicación Social para dicho fin.
- Conforme a lo notificado a esta Secretaría Ejecutiva, se informa que el día **28 de enero** se recibió la notificación de **MAXFAM S.A. de C.V.**, ante la imagen de **RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER**, sobre el estudio publicado en diferentes redes sociales acerca de la intención del voto para la renovación de la Gubernatura en el estado de Hidalgo, dicha casa encuestadora adjuntó la metodología pertinente para llevar a cabo este ejercicio estadístico.
- De la misma manera, el 31 de enero del presente año fue recibida la documentación que ampara la realización de una encuesta por muestreo por parte de la empresa **Cipreso Servicios de Consultoría S.C.** realizada del **4 al 18 de enero** y en la cual se incluyen preguntas de carácter preelectoral.
Cabe destacar que dicha empresa había sido incluida en el informe rendido en la Sesión Ordinaria pasada respecto de las CUENTAS DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB NO OFICIALES QUE SE ENCONTRABAN REALIZANDO ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN NO INSTITUCIONALES.
- Por otro lado, se informa que en seguimiento al **monitoreo de medios de comunicación con presencia en el ámbito nacional**, la Unidad Técnica de Comunicación Social identificó una publicación en el **diario nacional El Financiero**, publicada el pasado 9 de febrero como resultado de encuestas telefónicas realizadas del **21 al 29 de enero** del presente año sobre las preferencias electorales en las 6 entidades federativas que celebraremos elecciones el próximo 5 de junio, **del cual se adjuntará al presente Informe dicha publicación ya que hasta el momento esta Secretaría no cuenta con la notificación de la metodología correspondiente.**
- Con fecha **01 de febrero** de 2022, la casa encuestadora **Masive Caller** notificó a esta Secretaría sobre la realización vía telefónica de una encuesta por muestreo sobre las preferencias electorales para la renovación de la Gubernatura en diversos estados, entre ellos, Hidalgo, misma que fue realizada en el periodo comprendido del **30 de enero al 1 de febrero** del presente año, notificando igualmente la metodología apegada a los lineamientos y criterios científicos establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE.
- Asimismo, con fecha **04 de febrero** de 2022, la casa encuestadora **La Encuesta.mx** notificó a este Instituto sobre la realización vía telefónica de una encuesta por muestreo respecto de las preferencias electorales para la renovación de la Gubernatura, la cual fue publicada el **28 de enero** y difundida vía Whatsapp y las redes sociales Twitter, Instagram y Facebook. Cabe destacar, que la mencionada empresa anexó la documentación correspondiente y la metodología empleada para tal actividad, misma que se apega a los lineamientos y criterios científicos establecidos en el Reglamento de Elecciones.

- En el mismo sentido, con fecha **09 de febrero**, **Periódico Digital Sendero, S.A.P.I de C.V.** notificó a este Instituto la realización de una encuesta por muestreo respecto de las preferencias electorales respecto de la renovación de la Gubernatura que nos ocupa, la cual fue realizada vía telefónica el **1 de febrero** del presente año difundiendo los resultados de la misma el **3 de febrero** en el sitio web **SPDnoticias.com**. Dicha empresa anexó la documentación y la metodología correspondiente, misma que se apega a los lineamientos y criterios científicos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
- Finalmente, y de acuerdo con el monitoreo realizado en espacios digitales de entes no oficiales que se encuentran realizando ejercicios estadísticos para dar a conocer preferencias electorales sin metodología alguna, se observó que en comparación con lo informado durante la pasada sesión ordinaria, se detectó una disminución considerable de esta actividad en algunos de estos espacios, sin embargo, existen algunos otros que continúan realizando estos ejercicios estadísticos dando a conocer preferencias electorales que además de no encontrarse registrados ante este Órgano Electoral, muestran carencia de metodología en su realización y certeza en sus resultados, por lo que con corte al **09 de febrero** del presente año se dan a conocer las siguientes cuentas identificadas que hasta el momento continúan en este supuesto:

| NOMBRE | TIPO |
|-----------------------|----------|
| 1. Polls.MX | Facebook |
| 2. Demoscopia Digital | Facebook |
| 3. Parlamento Digital | Facebook |
| 4. Hidalgo Decide | Facebook |

Según lo dispuesto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Elecciones, aquellas personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, deberán dar aviso por escrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para su registro, consecuentemente el Instituto tiene la obligación de publicar en la página web oficial un listado de quienes hayan manifestado la intención para realizar cualquiera de estos ejercicios estadísticos.

Por último, se hace el recordatorio de que para facilitar el tránsito de la información, se ha habilitado una sección específica en la página web de este Instituto en la que se encuentran disponibles los informes sobre el monitoreo, el directorio de medios de comunicación, los requisitos que deberán atender las personas físicas o morales que deseen realizar y/o publicar encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales en la etapa que corresponda del proceso electoral que nos ocupa, la lista de personas físicas o morales autorizadas para estos efectos, la normativa de la materia que nos ocupa y el listado de cuentas de redes sociales de entes no oficiales antes mencionada, destacando la importancia de que estos ejercicios democráticos deben sustentarse en la transparencia y el respeto al derecho de la ciudadanía a ejercer un voto libre, razonado e informado.

Es la cuenta Consejera Presidenta.